



Sras/es asistentes:

D^a. Magdalena Luque Canalejo
D. Rafael Arenas Rueda
D. Miguel García Rodríguez
D. José Lain Alcalá
D. Miguel Ángel Cortés Arenas
D. Alfonso Muñoz Cuenca
D. Francisco López Gavilán
D^a. Manuela León Peña
D. Julián Rupérez Cortés
D^a. Francisca Muñoz Galán
D. Juan Cortés Lozano

Secretario:

D. Juan Francisco Gómez Gracia

Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayto. en Pleno el día **11 enero de 2019**.

En Pedro Abad, siendo las 19'00 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convoca - / toria efectuada en /forma legal, en el Salón de Se - / siones de esta Casa Consistorial, las/os Sras/es al - / margen relacionados, para tratar el Orden del Día / objeto de convocatoria.

Abierta la sesión, por la Alcaldía, se proce - / dió al desarrollo de los puntos que integran el Or - / den del Día.

PRIMERO. APROBACIÓN ACTA PLENO AN - / TERIOR.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las/os Sras/es asistentes/si había alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **14 de diciembre de 2018**, no habiendo ninguna quedó aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la misma.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF., se dio cuenta de sus resoluciones emanadas desde el anterior Pleno, comprensivas de los números de orden **02/346/2018 de 12 de diciembre a 01/009/2019 de fecha 9 de enero**, quedando el Pleno enterado.

Igualmente, por mi – el secretario, se dio cuenta de la siguiente correspondencia:

- De la Oficina de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Excm. Diputación, por el que comunican a este Ayuntamiento de Pedro Abad su Reconocimiento de Solidaridad Provincial por su contribución a la cooperación internacional en los periodos 1997 a 2007 y 2008 a 2018.
- De la Excm. Diputación Provincial por la que comunican acuerdo pleno de fecha 21/12/2018 relativo a la instalación de contenedores accesibles para recogida de residuos por EPREMASA adaptados a personas con movilidad reducida y eliminación de barreras arquitectónicas en la instalación de los mismos.
- Invitación del Banco de Alimentos Medina Azahara de Córdoba a esta Corporación para conocimiento de sus instalaciones.

El Pleno quedó enterado.

TERCERO.- ESTADO DE MOROSIDAD 4to TRIMESTRE DE 2018.-

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



Previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, en sesión de fecha 09/01/2019, por el Sr. García Rodríguez – portavoz de IU y concejal Delegado de Hacienda, se dio cuenta del estado de morosidad correspondiente al 4to Trimestre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la L. 15/2010 de 5 julio, cuyos resultados son:

- Pagos realizados durante el Trimestre, Dentro periodo legal, 292.469,60 €
Fuera periodo legal, 63.134,91 €
Total pagos 4to / T., 355.604,51 €
- Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2018, 5'951 días, 7.917,68 €

El Pleno quedó enterado.

CUARTO.- MODIFICACION BASES AYUDA FOMENTO EMPLEO EN PEDRO ABAD.-

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 09/11/2018, por el Sr. García Rodríguez – portavoz de IU y concejal Delegado de Hacienda, se dio cuenta de las modificaciones a las bases reguladoras de las ayudas – subvenciones por Fomento de Empleo en el municipio de Pedro Abad (modificación de los artículos 4ª y 10ª) resultando las mismas tras efectuar las mismas con el siguiente tenor:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ABAD.-

Artículo 1. Objeto y finalidad.-

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Pedro Abad a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.
2. La concesión de ayudas reguladas en las presentes Bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.
3. Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.
 - Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad.

Artículo 2. Beneficiarios/as.-

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad o que reinviertan en el municipio.

Artículo 3. **Acciones subvencionables.**- Podrán ser objeto de ayuda:

- **La contratación indefinida de personal de la localidad.**
- Transformación de temporal en indefinido de personal de la localidad.
- **Alta como trabajador/a autónomo/a titular de actividad empresarial.**
- **Alta como trabajador/a autónomo/a NO titular de actividad empresarial.**

Artículo 4. **Requisitos para solicitar la subvención.**- Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

1. Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza o empresas ya constituidas que aumenten su plantilla laboral.

2. En el caso de solicitud de subvención al autoempleo el solicitante deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario de esta subvención al autoempleo.

3. **En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida o alta como trabajador autónomo, que no sea titular de la actividad empresarial, no debe haber existido vinculación laboral con la empresa o empresario, del/de los trabajador/es contratado/s objeto de la solicitud, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.**

4. En el caso particular de transformación de temporal en indefinido, solo podrán acogerse a esta subvención aquellas transformaciones de contratos que sean temporales en el momento de publicación de la presente orden, no requiriéndose un incremento de la plantilla.

5. Estarán excluidos/as los autónomos o las empresas ya constituidas, cuya plantilla sea superior a 10 trabajadores en el momento de solicitud de la ayuda.

6. No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.

7. **Las instalaciones industriales o el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.**

8. **En el caso de solicitud de ayuda al autoempleo, el emprendedor deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad, y mantenerla al menos durante dos años. Los contratados objeto de la solicitud de subvención deberán llevar al menos un año empadronados en la localidad en el momento de la solicitud.**

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



9. No haber sido condenada en los 5 últimos años por resolución firme que declare un despido improcedente, o este haya sido reconocido por la empresa; ni haber tenido resolución judicial en su contra que declare vulneración de los derechos reconocidos legalmente a los trabajadores.

Artículo 5. **Cuantía y plazo de solicitud y de ejecución de acciones subvencionadas.-**

La cuantía económica objeto de subvención no podrá exceder de 2.000,00 €uros por contrato o alta en autónomo. Si el contrato laboral fuese a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada laboral.

Plazo de solicitud: La subvención al autoempleo podrá ser solicitada antes del inicio de la actividad hasta dos meses después del alta efectiva. La subvención a la contratación indefinida deberá ser solicitada en el plazo de dos meses a contar desde el alta e inicio de la contratación del trabajador. Las solicitudes se recogerán hasta el 30 de noviembre de cada año natural.

Plazo de ejecución: Las acciones subvencionadas deberán realizarse en un plazo máximo genérico de un mes natural desde el día de comunicación de su concesión.

Artículo 6. **Solicitudes, documentación y plazos.-**

Las solicitudes de ayudas reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada del mismo conforme al modelo que figura como Anexo I de estas Bases.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:

- a) En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria.
- b) En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria.
- c) En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debidamente formalizados.

2. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.

3. Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.

Normas Generales:

- La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones se deriven de las presentes Bases
- Las ayudas a que se refiere las presentes Bases se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.
- El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones presupuestarias destinadas a ayudas y subvenciones.
- La Comisión de Valoración efectuará la propuesta de concesión de ayudas y subvenciones.
- En todo caso se comunicará al solicitante la concesión o denegación de la subvención solicitada y el motivo.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de las subvenciones.- Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Informe propuesta de la Comisión de Valoración que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.
- Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:
 - a. Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.
 - b. Reformulen – en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.
 - c. Aleguen, lo que estimen necesario.
- La propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios y web de esta Corporación a efectos de alegaciones.
- Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
- Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.-

- Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones el Técnico de Desarrollo Local y Gestión de Personal.

- La resolución del procedimiento se efectuará mediante resolución de la Alcaldía, una vez oída la Comisión de Valoración.

Artículo 9. Plazo máximo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes, computado a partir de la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Pago de la subvención.-

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda de la establecida en el artículo 13.1 de estas Bases, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, **un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.**

En los casos del 2º, 3º y 4º pago de subvención a la contratación indefinida o transformación de temporal en indefinido, habrá que justificar, también, la no disminución del nivel de la plantilla desde que se produjo/eron la/s nueva/s contratación/es o transformación/es objeto de esta subvención.

Artículo 11. Comisión de Valoración.- La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los informes emitidos. La composición de la comisión será la siguiente:

- Presidente/a: El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

* Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales, designados por los mismos.

* El Técnico de Desarrollo Local y Gestión de Personal.

- Secretario: El Secretario Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 12. Forma de justificación de la subvención concedida.- La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal de Fondos, mediante cuenta detallada que contendrá:

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



- Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo y/o de los trabajadores contratados.
- Contrato de trabajo debidamente formalizado, **en su caso**.
- Informe de vida laboral del/de los trabajador/es objeto de la solicitud de subvención.
- Justificación del incremento de la plantilla derivada de las nuevas contrataciones objeto de solicitud de subvención.

Artículo 13. **Seguimiento de las iniciativas.**- Por el Técnico de Desarrollo Local y Gestión de Personal se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas. Ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención Municipal de Fondos en el ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

Anualmente, hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- a. Informe de vida laboral del autónomo/a y /o trabajador contratado objeto de subvención.
- b. Declaración – resumen anual, de IRPF presentada en la Agencia Tributaria.
- c. Informe de Afiliados en Alta en la/s C.C.C. de la empresa.
- d. Informe del número anual medio de trabajadores de la empresa.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario/a cualquier otra documentación que considere oportuna para el seguimiento y la justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas.

Artículo 14. **Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**- Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

1. Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.
2. Realizar la actividad que fundamenta su concesión.
3. Acreditar la realización de la actividad y su justificación.-
4. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.
5. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.
- 6. Mantener la acción subvencionada como mínimo dos años. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.**

Artículo 15. **Reintegro de la Subvención concedida.**- Procederá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención, que entre otros, son:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y, en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.- En cuanto al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 102 y 103 del RD. 007/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Aceptación de las bases y régimen supletorio.- El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación y RD. 887/2006, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Disposición Adicional.- En el supuesto de agotamiento de la partida presupuestaria destinada a satisfacer las subvenciones objeto del presente reglamento, el órgano de gobierno local correspondiente hará pública tal circunstancia mediante comunicado expuesto en el tablón de anuncios municipal, pudiendo aumentar la partida si así lo estima oportuno el Pleno del Ayuntamiento.”

Pasado el punto a votación fue aprobado por la unanimidad, mayoría absoluta de número legal de miembros que conforman este Pleno, once votos a favor de los Grupos IU-LV.CA – 5 votos, PSOE – 4 votos, y PP – 2 votos.

QUINTO.- CONVENIO PRESTACION MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

Previo dictamen favorable de la Junta de Portavoces, en sesión de fecha 09/01/2019, por mi el secretario, se dio cuenta del requerimiento efectuado desde la Excm. Diputación Provincial en el que, tras el protocolo de adhesión efectuado al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, se hace necesario proceder a la **aprobación concreta del**

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado – MINHAP., y la Comunidad Autónoma de Andalucía **para la prestación mutua de soluciones básicas de administración Electrónica de 11/05/2016.**

Pasado el punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión – once votos a favor.

SEXTO.- OTROS DICTAMENES – URGENCIAS.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN PEDRO ABAD.-

Apreciada la urgencia por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes a la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre – ROF., ante la necesidad de proceder a la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en Pedro Abad – SAD en adelante, que se ha licitado para la continuidad de la prestación del mismo por la nueva adjudicataria, por la Alcaldía se dio cuenta del Acta de la sesión celebrada, en fecha 11/01/2019, por la Mesa de Contratación para licitación del SAD., así como del informe del Comité de Expertos efectuado en fecha 20/12/2018 sobre el particular, por la que se propone a este Pleno – órgano competente, **la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio licitado en favor de Castreña de Servicios Asistenciales SL., con CIF. B.14818058, siendo ésta aprobada por la unanimidad de las/os Sras/es asistentes – once votos a favor, con las siguientes características:**

- Objeto, **prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Pedro Abad – SAD Pedro Abad**, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – PCAP., y Técnicas – PPT., y compromisos / mejoras aceptadas **por la adjudicataria Castreña de Servicios Asistenciales SL., con CIF. B.14818058.**
- Precio, en razón de **13'00 € IVA** incluido por hora de servicio prestado en la localidad – con una previsión de 29.496 horas a 13'00 €, descontada la aportación de los usuarios, por importe de 378.526,20 €, importe global 383.448,00 €.
- La prestación del servicio queda condicionada a la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato por otorgamiento / firma de anual de la adenda al convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio con el IPBS/ Excma Diputación Provincial de Córdoba, última adenda firmada en fecha 26/12/2018 para el presente ejercicio de 2019.
- **Garantía, 5% sobre valor precio licitación sin IVA.** (18.435,00 €).
- **Duración** del contrato **tres años**, prorrogables anualmente por otros dos más, mediante preaviso con dos meses de antelación a la fecha de finalización, siendo el plazo total de cinco años, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

Igualmente se acordó dar cuenta de este acuerdo a los interesados, a través de PLACE.

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019



SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por parte de la Sra. Muñoz Galán – portavoz del PP., se solicitó información sobre los procesos selectivos convocados, informándose por esta secretaría del estado de los mismos. Con respecto a la elaboración del Presupuesto para 2019 preguntó al Delegado de Hacienda, Sr. García, si se había elaborado algo, a lo que este contestó que se está ultimando y se está a la espera de las propuestas que ha de efectuar el Consejo Local de Participación Ciudadana, intentamos elaborarlo y traerlo a este Pleno para su aprobación para la nueva Corporación que se constituya, requiriendo de todos los Grupos representados en el Pleno que les hicieran llegar propuestas para su estudio. Por último requirió nuevo índice/censo de edificaciones en mal estado, a lo que se contestó que se la hará llegar.

Por parte del Sr. Muñoz Cuenca, al hilo de lo manifestado por el Sr. García, en relación a los presupuestos, indicó que desde su Grupo se la harán llegar manifestando su preocupación ante el alto índice de despoblación existente en la localidad, se debe adoptar alguna medida en el presupuesto para paliar esta circunstancia y el incremento de las ayudas para creación de empleo en la localidad.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 19'45 horas del día reseñado, de lo que – como secretario, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

C0E7 793D D78B 5B78 23A6



C0E7793DD78B5B7823A6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR - Sr. GOMEZ GRACIA JUAN FRANCISCO el 24/1/2019

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 24/1/2019